

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA FUNDACION NACIONAL DE ARQUEOLOGIA DE EL SALVADOR, FUNDAR.

HÉCTOR JESÚS SAMOIR CANÁN, mayor de edad, Profesor, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de **SECRETARIO DE CULTURA** de la Presidencia de la República; personería que acredito mediante Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea La Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República; y Acuerdo Ejecutivo de nombramiento como Secretario de Cultura de la Presidencia número CIENTO DIECISEIS, de fecha doce de marzo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS de la misma fecha; teniendo facultades para firmar convenios como el presente en el carácter en que actúo y en representación de la Institución, que en el transcurso de este instrumento se denominará "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra parte; el señor **RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA DE EL SALVADOR**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], en su calidad de Presidente y Representante Legal, calidad que es legítima, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Ejemplar del Diario Oficial Número ciento ochenta y cinco, Tomo trescientos treinta y tres de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el cual se establece en los artículos diecinueve y treinta que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Fundación estará a cargo del Presidente y que su período de vigencia es de dos años; b) Certificación extendida, sellada y firmada el día tres de julio de dos mil nueve, en la ciudad de San Salvador, por el Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciado Roberto Antonio Urutia Cáceres, en la que consta que al Número Noventa y Tres del Libro Treinta y Seis del Registro de Organos de Administración y otros documentos que acreditan la Representación Legal de las entidades, se encuentra registrada la certificación del acta de Asamblea General de Elección y nombramiento de la Junta Directiva de la Fundación Nacional de Arqueología de El Salvador, de la que consta el nombramiento del compareciente como Presidente de dicha Fundación; c) Constancia extendida por el Doctor Carlos Salvador Rodríguez Payés, Secretario de la Junta Directiva en la cual menciona que por no haberse elegido a la fecha la nueva Junta Directiva de FUNDAR, continúan en sus funciones los mismos Directivos, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos, según artículo 19 de los Estatutos de FUNDAR; quien en el presente convenio se le denominará "**FUNDAR**"; por medio de este documento acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las estipulaciones que aquí se señalan:



Por parte de LA SECRETARÍA:

1. Que como unidad de apoyo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo contribuir desde sus competencias, propiciar un cambio cultural que genere procesos sociales hacia la cultura de la creatividad y del conocimiento, sustento de una sociedad con oportunidades, equidad y sin violencia.
2. Que son parte de las atribuciones del Secretario de Cultura, apoyar las iniciativas en materia cultural, promovidas por entidades independientes, no gubernamentales, asociativas o privadas.

Por parte de FUNDAR:

1. Es una Fundación Cultural, que entre uno de sus fines está el estudio, difusión, protección y conservación del Patrimonio Arqueológico de El Salvador, desarrollando proyectos, actividades y acciones que tiendan a mejorarlos.
2. Fortalecer infraestructuras, incluyendo museos, centros interpretativos, centros de información, senderos interpretativos; para que estos se conviertan en verdaderos parques arqueológicos.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

La suscripción del presente Convenio tiene como objetivo la prestación de cooperación científica e institucional, entre LA SECRETARÍA y FUNDAR dentro de sus respectivas competencias legales, y con el fin de proteger y conservar el Patrimonio Arqueológico y de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

FUNDAR y La Secretaría desarrollará el Proyecto de Co-administración, Mantenimiento y Conservación del Parque Arqueológico CIHUATAN; al mismo tiempo llevarían a cabo Investigaciones Arqueológicas las cuales serán normadas por la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento.

Además contribuirán a promover, impulsar, fomentar, desarrollar, proteger, difundir, divulgar y promocionar la antigua ciudad de CIHUATAN, para que éste llegue a considerarse como el "PARQUE ARQUEOLÓGICO MODELO EN EL SALVADOR"

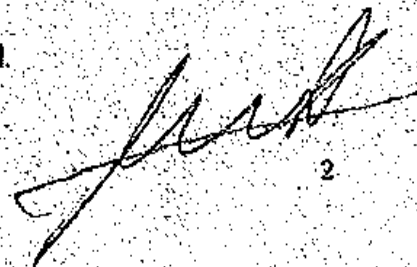
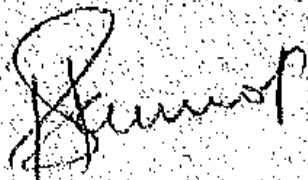
CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES

POR PARTE DE FUNDAR:

- Mantenimiento del parque y mejoras:

El mantenimiento del parque contendrá:

- Mantenimiento de la infraestructura y del parque en general.



2

- Mantenimiento de jardines, cercos, senderos y rotulación.
- Compra de los insumos básicos.
- Reparación de las máquinas del parque.
- Recolección y disposición de la basura.
- Mantenimiento y conservación rutinaria de las estructuras arqueológicas.
- Atender a los visitantes al parque.
- Mantener la cafetería como un servicio esencial para los visitantes.

Para tal efecto, FUNDAR efectuará la coordinación de los trabajos de mantenimiento con el encargado del Parque.

Las mejoras al parque serán propuestas por cualquiera de las partes, y serán evaluadas conjuntamente. Una vez determinada su factibilidad y aprobadas por LA SECRETARÍA, serán implementadas.

FUNDAR proporcionará los insumos necesarios para el mantenimiento y los recursos para las mejoras que sean acordadas entre las dos partes.

Proporcionará la persona a cargo de la cafetería quien también será responsable por la limpieza del museo y de los servicios sanitarios.

FUNDAR dará en la cafetería un servicio esencial para los visitantes donde se distribuirá el folleto interpretativo y los visitantes podrán obtener bebidas rehidratantes.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA:

LA SECRETARÍA mantendrá el número actual de personal en el parque, incluyendo el personal fijo y los vigilantes contratados, y pagará sus salarios así como el consumo de energía eléctrica.

Las tarifas establecidas para el uso del espacio para el área de la cafetería, no serán aplicadas a FUNDAR en el marco de la existencia del presente Convenio, en el entendido que los excedentes, cuando los haya, serán reinvertidos en el proyecto.

FUNDAR podrá usar los espacios en la casa del parque, conocidos como el laboratorio arqueológico y la bodega arqueológica. La bodega de herramientas quedará bajo la responsabilidad del encargado del parque.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

FUNDAR recibirá de la Dirección de Patrimonio, el inventario de los bienes del Parque que se le entregan en custodia y a su retiro, los entregará de igual manera.

En cuanto a las Investigaciones Arqueológicas que FUNDAR realizará en CIHUATÁN serán normadas de acuerdo a la Normativa de Regulación de Investigaciones Arqueológicas, Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento. Pudiendo requerir la ayuda de los empleados del Parque durante las temporadas de excavaciones arqueológicas, sin descuidar por ello el cuidado y mantenimiento del parque.

Toda pieza o resto arqueológico encontrada en el transcurso de las investigaciones deberá ser entregada a LA SECRETARÍA, para su debido registro, fichaje y resguardo.

Los derechos de autor de material escrito y gráfico, incluyendo rotulación, informes y publicaciones, serán compartidos entre FUNDAR, LA SECRETARÍA y los Autores.

FUNDAR, permitirá que la Secretaría celebre Convenios, Cartas de Entendimiento, u otro documentos, con otras Instituciones como el Ministerio de Turismo, MITUR y la Corporación Salvadoreña de Turismo, para que estas lleven a cabo giras-culturales al Parque y al Museo, con el objetivo de incrementar el desarrollo económico y social, proyectando a CIHUATAN como un destino culturalmente atractivo para los turistas nacionales y extranjeros.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN

El proyecto será supervisado por el Departamento de Arqueología. Las visitas de supervisión serán coordinadas con FUNDAR para asegurar la buena comunicación y la pronta resolución de cualquier situación que requiera atención. En caso de existir una situación que no puede ser resuelta en una visita de supervisión, se enviará a FUNDAR una copia del informe resultante a fin de que a nivel de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural se determinen las medidas apropiadas y necesarias para su resolución. No obstante el personal de Arqueología puede llegar sin previo aviso a verificar cualquier imprevisto que se presente.

Ambas partes reconocen que la realización de lo estipulado en el presente Convenio de Cooperación tendrá como contraparte coordinadora, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, lo que justifica su rúbrica al final de este documento.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Lo no previsto o cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio o modificaciones del mismo, será resuelta de buena fe entre las partes, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado la suscripción de este documento, manteniendo una adecuada comunicación para asegurar el funcionamiento de manera conjunta y solidaria.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACION

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, por mutuo acuerdo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, legalizado por medio de una Resolución Modificativa. Suscrita por los respectivos representantes, y formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por un año prorrogable por períodos iguales a partir de la fecha de su suscripción. El Convenio podrá ser suspendido antes de cumplir este plazo

por cualquiera de las partes, previa notificación escrita entregada con treinta días de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Para FUNDAR: 23 Avenida Norte, No. 1214, segundo nivel, Colonia Médica, San Salvador, Telefax: 2235-9453.

Para LA SECRETARIA: Edificio A-5, Tercer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador, Teléfonos: 2221-4419, 2510-5303.



En fe de lo cual, las partes, actuando por medio de sus representantes legales, firmamos el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares de igual valor y contenido, en dos hojas frente y reverso, y una solo frente, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testados o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. En la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil diez.

POR LA SECRETARIA DE CULTURA

POR LA FUNDACION NACIONAL DE ARQUEOLOGIA DE EL SALVADOR



HECTOR JESÚS SAMOUR CANAN
Secretario de Cultura



RODRIGO ALFONSO A. BRITO LARA
Presidente y Representante Legal.



RAMON DOUGLAS RIVAS
Director Nacional de Patrimonio Cultural
Secretaria de Cultura